



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 002 -2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 8 de enero 2026

VISTOS:

La Carta N° 001-2026-C. CONSULTOR-JFRM del supervisor, Informe N° 005-2026-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, el Memorando N° 001-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural y el Informe Legal N° 002-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, y que en su Primera Disposición Complementaria Final establece un plazo de cincuenta (50) días hábiles para la aprobación de su Manual de Operaciones. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas – productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, con fecha 21 de julio de 2025, se firmó el Contrato N° 067-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL entre la entidad AGRO RURAL y el Contratista CONSORCIO TUMBES, para la ejecución del saldo de obra del proyecto: *“Rehabilitación Del Sistema De Captación Y Canal Romero En El Sector Romero (Progresiva 0+000 - 4+000), Distrito Tumbes, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes”*; con CUI N° 2484152, por un monto de que asciende a S/ 448,417.16 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecisiete con 16/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, con fecha 15 de agosto de 2025, se emite la orden de servicio N° 1935-2025,

a nombre del consultor de obra, Ing. Jorge Fernando Rodríguez Mallqui, para el servicio de supervisión para la ejecución del saldo de obra del proyecto: “Rehabilitación Del Sistema De Captación Y Canal Romero En El Sector Romero (Progresiva 0+000 - 4+000), Distrito Tumbes, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes”, por un monto que asciende a S/ 40,950.00 (Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 22 de agosto de 2025, se inicia el plazo de ejecución contractual de la obra;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 63 de fecha 30 de diciembre de 2025, el residente de obra informó la culminación de la ejecución de todas las partidas de la obra y solicita la conformación y designación del comité de recepción de la obra: “Rehabilitación Del Sistema De Captación Y Canal Romero En El Sector Romero (Progresiva 0+000 - 4+000), Distrito Tumbes, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes”;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 64 de fecha 05 de enero de 2026, el Supervisor de obra deja constancia que el día 30 diciembre del 2025 se culminaron los trabajos de la obra e informa que, habiendo corroborado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, procederá a emitir el Certificado de Conformidad Técnica de la obra;

Que, mediante Carta N° 001-2026-C. CONSULTOR-JFRM de fecha 06 de enero de 2026, el Ing. José Rodríguez Mallqui supervisor de la obra referida, remitió a la Entidad el Certificado de Conformidad Técnica, luego de haber corroborado la culminación de los trabajos al 100%, el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra. Asimismo, traslada la solicitud del contratista de conformación de comité de recepción de obra;

Que, sobre la conformación del comité de recepción de la obra, se advierte que el artículo 93° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018- PCM, indica lo siguiente:

“Artículo 93. Recepción de la Obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo (...)

93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)

Que, habiéndose cumplido los requisitos, mediante Informe N° 005-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 06 de enero de 2026, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor informa la culminación y solicita la conformación del comité de recepción de saldo de obra en mención, el cual deberá estar conformado por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ACTUAL	CARGO EN EL COMITÉ
Ing. VICTOR MOISES OVALLE ASENCIOS	Jefe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor	PRESIDENTE
ING. JUAN FRANCISCO RAMOS HERNANDEZ	Coordinador de proyectos de inversión pública	PRIMER MIEMBRO
ING. LUIS ALFONSO GUEVARA BARRANTES	Profesional Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Proyectos	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante Memorando N° 001-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 06 de enero de 2026, la Unidad de Infraestructura Rural hace suyo lo expuesto por la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, remitiendo la validación de la Conformación de Comité de Recepción de obra y solicitando a la Unidad de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de fecha 07 de enero de 2026 la Unidad de Asesoría Jurídica opina que la designación del Comité de Recepción del Saldo de Obra: "Rehabilitación del Sistema de Captación y Canal Romero en el Sector Romero (Progresiva 0+000 - 4+000), Distrito Tumbes, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes" - Cui 2484152, correspondiente al Contrato N° 067-2025-MINAGRI-AGRO RURAL, resulta viable legalmente, por encontrarse conforme con lo señalado en los numerales 93.1 y 93.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la presentación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, siendo una de sus funciones aprobar normas técnico operativas y/u otros instrumentos que requiera el Programa para su funcionamiento, conforme se establece en el literal d) del artículo 8 del precitado Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificado con Resolución Ministerial N° 149-2021-MIDAGRI;

Que, contando con el visto de la Unidad de Infraestructura Rural, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 93° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018- PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –CONFORMAR el comité de recepción de saldo de obra: “Rehabilitación Del Sistema De Captación Y Canal Romero En El Sector Romero (Progresiva 0+000 - 4+000), Distrito Tumbes, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes” con CUI N° 2484152, derivado del Contrato N° 067-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL, el cual está conformado por los siguientes integrantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ACTUAL	CARGO EN EL COMITÉ
Ing. VICTOR MOISES OVALLE ASENCIOS	Jefe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor	PRESIDENTE
ING. JUAN FRANCISCO RAMOS HERNANDEZ	Coordinador de proyectos de inversión pública	PRIMER MIEMBRO
ING. LUIS ALFONSO GUEVARA BARRANTES	Profesional Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Proyectos	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité designados en el artículo precedente para su debido cumplimiento, así como a la Unidad de Infraestructura Rural, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Ing. Gudberto Carrera Padilla
Director Ejecutivo